**HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL**

D. ………………………….. Procurador/a de Tribunals del Ilustre Colegio de Procuradores de ................................. (núm. Colegiado :............).

DNI/NIF ..............................

c/. ........................., núm. – (LOCALIDAD)

Teléfono. +34 ......................... Correo electrónico .................................

**CLIENTE**……………………………………………………………………..………………………………………………………………..

| PRESUPUESTO | |
| --- | --- |
| Conceptos / trámites |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| Reducción sobre el arancel máximo |  |
| TOTAL Bruto | 0,00 € |
| IVA 21% | 0,00 € |
| IRPF 15% | 0,00 € |
| TOTAL NETO | 0,00 € |

| FORMA DE PAGO | |
| --- | --- |
| Beneficiario |  |
|  |  |
| IBAN |  |
|  |  |

DNI/NIE …………………………..………. TELÉFONO …………………… CORREO ELECTRÓNICO ................................DIRECCIÓN ...............................................................................

**ÁMBITO DE ACTUACIÓN / PROCEDIMIENTO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CIVIL: | | | | | CONT- ADMINISTRATIVO: | | | | INSTRUCCIÓN / PENAL | | OTROS | |
|  |  | |  |  | | |  | | |  | |  | |
|  | | | | | | **PROVISIÓN DE FONDOS** | | | | | | | |
|  | | Importe | | | | | |  | |  | |  | |

**OBJETO DEL ENCARGO**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**1. Objeto**

Corresponde en exclusiva al PROCURADOR la representación del CLIENTE en las actuaciones y procesos establecidos en esta hoja de encargo.

Las tareas profesionales del PROCURADOR que son objeto de esta hoja de encargo se llevarán a cabo en régimen de arrendamiento de servicios y de acuerdo con las normas de deontología profesional aprobadas por la Resolución JUS/1624/2012, de 25 de julio, por la cual, habiendo comprobado previamente la adecuación a la legalidad, se inscribe al Registro de Colegios Profesionales de la Generalitat de Cataluña el Código Deontológico de la Procura Catalana del Consell de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña, que se pueden consultar a:

<https://www.procuradorscat.cat/wp-content/uploads/2018/07/7.-Codi_Deontologic_Consell.pdf>

Se incluirán dentro de estas tareas profesionales las consultas y las reuniones con el CLIENTE y / o con terceros relacionadas con el asunto encargado, así como todas y cada una de las actuaciones judiciales y extrajudiciales necesarias para la ejecución de los servicios encargados.

**2. Provisión de fondo**

El PROCURADOR tiene derecho a solicitar y percibir las cantidades en concepto de provisión por anticipado de los anticipos y/o derechos que figuran indicadas en la presente hoja de encargo.

En todo caso se entenderá que el CLIENTE acepta el presupuesto cuando proceda al abono de la provisión de fondo, momento en que el PROCURADOR iniciará las gestiones objeto del encargo.

En el caso de no recibir la provisión de fondo solicitada, el PROCURADOR podrá hacer uso de los procedimientos establecidos en las normas procesales o renunciar a encargarse del asunto, sin que esto comporte ninguno perjudique para el cliente, que podrá obtener los servicios de otro procurador.

Una vez aceptado el encargo, el PROCURADOR podrá requerir de pago al CLIENTE en caso de incumplimiento de cualquier de los pagos parciales o plazos establecidos. Si, una vez requerido, el CLIENTE no cumpliera con sus obligaciones, el PROCURADOR podrá dar por resuelto el encargo, con derecho a reclamar las cantidades impagadas y los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

El impago de cualquier factura generará desde su vencimiento el tipo de interés de demora legalmente establecido.

En todo caso, el PROCURADOR podrá reclamar judicialmente la provisión de fondo o los derechos ya meritados al tiempo del cese.

**3. Derechos profesionales a percibir. Tasas y Depósitos. Presupuesto. Condiciones de Pago**

El precio estipulado en la presente hoja de encargo obedece a los trámites indicados. Cualquier otro trámite no contemplado, requerirá la autorización del cliente con carácter previo y por escrito. En caso contrario, no podrá ser facturado.

En cualquier caso, el PROCURADOR tendrá derecho a percibir los derechos que le correspondan por su actividad profesional de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras del arancel.

Los aranceles y disposiciones reguladoras son los establecidos en el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el cual se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales (modificado por el Real Decreto 307/2022), que se pueden consultar a:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21104>

En cuanto a las Tasas o Depósitos que se tengan que atender para el desarrollo del objeto del encargo siempre serán a cargo del CLIENTE, que tendrá que atender su pago dentro del plazo que le comunique el PROCURADOR.

A la vista del carácter necesario de los pagos indicados para la continuación de la tramitación del procedimiento, en el supuesto de que el CLIENTE no atienda este tipo de pagos en el plazo indicado, se eximirá al PROCURADOR de cualquier responsabilidad derivada de la no continuidad de la tramitación del encargo.

Se excluirá del precio estipulado cualquier honorario de cualquier otro profesional que tenga que intervenir en el procedimiento.

El PROCURADOR podrá recomendar servicios otros profesionales, pero siempre corresponderá su elección al CLIENTE. Si el PROCURADOR avanzara el pago de estos, el CLIENTE tiene que proceder a su reintegro en los 7 días siguientes una vez se le haya acreditado el pago.

En cuanto a los gastos de desplazamiento del PROCURADOR derivadas de la ejecución del encargo profesional, se computarán a razón de ............... € / Km., si este utilice su vehículo, o por el coste efectivo del servicio, al utilizar otro medio de transporte.

En cuanto a los gastos por realización de fotocopias efectuadas por el despacho profesional de PROCURADOR se cobrarán a razón de 0,16 céntimos de euro cada una, tal como determinan los aranceles.

**4. Relaciones con el cliente**

Mediante este encargo profesional el PROCURADOR solo asume por mandato de su CLIENTE el asunto detallado en esta hoja. Cualquier otro encargo profesional se establecerá, si se tercia, mediante la correspondiente hoja de encargo

El PROCURADOR tiene que asesorar el CLIENTE en todo aquello que afecte al asunto encargado y entre dentro de su ámbito de actividad profesional, ofreciendo su conocimiento y experiencia, y tiene que tener la cura y la diligencia necesaria para realizar los trabajos que se le encarguen. El PROCURADOR resta obligado a informar el CLIENTE del decurso de las actuaciones con un lenguaje entendedor

Los firmantes acuerdan que el correo electrónico será el medio de comunicación preferente para el desarrollo del encargo, conociendo y asumiendo el CLIENTE --bajo su responsabilidad-- que el correo electrónico puede presentar fallo o vulnerabilidades, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios.

En cualquier caso, no se recomienda el uso de aplicaciones de mensajería instantánea para comunicaciones con el PROCURADOR porque la confidencialidad se puede ver comprometida. El uso de las mismas por parte del CLIENTE será bajo su propia y exclusiva responsabilidad

El CLIENTE señala como dirección de comunicación electrónica la detallada en el inicio de esta hoja.

El CLIENTE se compromete a notificar al PROCURADOR cualquier cambio de sus datos durante la vigencia de este contrato.

**5. Finalización del encargo**

El contrato finalizará después del cumplimiento de los servicios encargados. Sin embargo, el CLIENTE tendrá, en cualquier momento, el derecho a desistir de este contrato. Para lo cual tendrá que comunicarlo al PROCURADOR.

El PROCURADOR comunicará esta finalización contractual al órgano judicial en el plazo de las 48 horas siguientes, devolviéndole cualquier documentación original que disponga al CLIENTE o, en persona, a quién este delegue previa autorización por escrito.

Por su parte, el CLIENTE se compromete a efectuar el pago de los derechos y gastos derivados de su gestión.

En todo caso, el PROCURADOR tendrá plena libertad –en todo momento-- para aceptar o rehusar la representación procesal del CLIENTE en el asunto objete de encargo sin necesidad de justificar su decisión. Esta acción la podrá llevar a cabo en cualquier fase del procedimiento. En caso de que el PROCURADOR cese en la representación restará obligado a entregar al CLIENTE toda la documentación que tenga en relación con el asunto. En ningún caso se podrá retener, ni en el caso de tener pendiente de cobro cantidades en concepto de anticipos y/o derechos.

**6. Limitación de responsabilidad**

Sin perjuicio de la responsabilidad por luto y de la cobertura que, si se tercia, sea procedente por la correspondiente póliza de responsabilidad civil profesional del PROCURADOR, la responsabilidad derivada de sus actuaciones profesionales incorporadas en este encargo que, si procede, le podrán ser exigidas, se limitan a la suma total de .................. .. €

**7. Mediación**

Para la resolución de cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este encargo, las partes se comprometen a intentar la mediación ante el servicio de Mediación del Colegio de Procuradores de Tribunales de ..........................

**8. Informaciones específicas**

El CLIENTE se da por informado y asume que

● La desestimación de sus pretensiones procesales compuerta el pago de los derechos y gastos del PROCURADOR y que, en caso de que el tribunal acuerde la imposición de su condena en costas, tendrá que abonar las costas a la parte contraria

● En caso de condena en costas a la parte contraria, el CLIENTE tiene derecho a su percepción, sin perjuicio de restar obligado enfrente el PROCURADOR a satisfacerle sus derechos y los gastos correspondientes. En este caso, no será de aplicación la reducción del arancel máximo que se haya pactado en el presupuesto, puesto que este exceso será a cargo de la parte contraria

● El PROCURADOR se encuentra sujeto en las normas sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo establecidas en la Ley 10/2010 y que el encargo encomendado está o puede estar fuera del ámbito de secreto profesional y, por lo tanto, en caso de que las autoridades financieras requieran información sobre los datos obtenidos del cliente o del encargo efectuado, restará obligado a facilitarlo.

● El PROCURADOR podrá delegar, a su criterio, todas o parte de las tareas del presente encargo profesional en los Oficiales habilitados y colaboradores de su despacho profesional.

**9. Protección de datos personales**

|  |  |
| --- | --- |
| INFORMACIÓN BÀSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL | |
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO |  |
| FINALIDAD | Prestación de los servicios contratados |
| LEGITIMACIÓN | Ejecución de contrato |
| DERECHOS DE LOS INTERESADOS | La persona interesada puede ejercer los derechos contenidos en los artículos 15-22 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.  <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32016R0679>  Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante l'AEPD en caso que considere que su petición no ha sido atendida debidamente (<https://www.aepd.es>). |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Puede solicitar información detallada sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal enviando su solicitud a: ............................................................................  o enviando un correo electrónico a: .................................................. |
|  |  |

Como muestra de conformidad, firman las partes el presente documento en todas sus hojas, por duplicado

Lugar y Fecha

El procurador:

El cliente